

## FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago a 20 de Enero de 2023, entre Ohlam Inversiones Spa Rut 76.893.826-1 Representada por Don Raúl Yañez Campos Chileno de estado civil Soltero cédula nacional de identidad 14.009.533-8, ambos domiciliados en calle Carmencita N°45 comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante, "EL EMPLEADOR"; o "LA EMPRESA", y don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, R.U.T. N° 28.047.721-4, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Nos referimos al Contrato firmado con fecha 01 de Agosto de 2022 entre Ohlam Inversiones Spa y don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 14 de Enero de 2023, el contrato precedentemente singularizado expiró en virtud de la causal contemplada en el Art. 159 número 2º del Código del Trabajo esto es "Renuncia del trabajador".

En este acto, don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, expresamente acepta, confirma y ratifica la causal de término antes señalada.

TERCERO: En este acto y en virtud del presente instrumento, don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, declara recibir la siguiente cantidad líquida

· Feriado Proporcional (10,82 días corridos) \$ 117.859.-

Total a pagar \$ 117.859.- (Ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos).

Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, declara recibir dicha cantidad a su total, y entera satisfacción, sin tener reclamos ni reservas que formular.

CUARTO: Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, declara conocer y haber recibido oportuna acreditación acerca del íntegro, total y oportuno pago por parte de Ohlam Inversiones Spa de la totalidad de sus cotizaciones provisionales y de salud en las instituciones correspondientes. Asimismo, Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, declara expresamente que Ohlam Inversiones Spa respetó y protegió debida e íntegramente todos y cada uno de sus derechos laborales, durante toda la vigencia de la relación laboral que los vinculó.

QUINTO: Por el presente instrumento, Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, otorga a Ohlam Inversiones Spa el más amplio, definitivo y completo finiquito, dejando expresa constancia que con pleno conocimiento de los derechos, no tiene cargo alguno ni cobro que formular, por haberle sido pagadas a su entera satisfacción todas las cantidades debidas por concepto de la relación laboral y de toda otra índole que existió entre las partes, hasta el término del contrato de trabajo referido en la cláusula Primera, por remuneraciones y prestaciones a que tuvo derecho, ya sea por concepto de sueldo, gratificaciones, incentivos, comisiones, participaciones, bonos, horas extraordinarias de trabajo, fueros, vacaciones, imposiciones en instituciones provisionales y de salud, indemnizaciones laborales de toda índole, sean legales, contractuales o voluntarias, y que nada se le adeuda por los conceptos anteriormente indicados, ni por ningún otro, cualquiera sea su origen y cualquiera haya sido la época en que se devengaron.

SEXTO: A mayor abundamiento, Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, y/o desiste expresamente de todo tipo de acciones legales, procedimientos o reclamos, tanto de carácter constitucional, laboral, civil, penal o infraccional que, fundadas en las relaciones laborales, y de cualquier otra índole, que lo ligaron Ohlam Inversiones Spa pudiere eventualmente ejercer, o haber ejercido, contra esta empresa.

SÉPTIMO: A fin de acreditar que el ex trabajador Don (ña) Marcos Tulio Hernández Mora, no tiene vigente resolución judicial de naturaleza alguna debidamente notificada a la ex empleadora que ordene el pago de una pensión alimenticia ni tampoco tiene una medida cautelar de retención respecto de cualquier pensión alimenticia decretada en su contra, también debidamente notificada a la ex empleadora se acompañan a este instrumento las tres últimas liquidaciones de remuneraciones anteriores al mes en que se pone término a la relación laboral en la que constan que no se ha realizado descuento retención y pago alguno por estos conceptos. Sin perjuicio de los expresado precedentemente el trabajador, declara expresamente que no hay decretada resolución judicial alguna que ordene el pago de una pensión alimenticia ni tampoco tiene una medida cautelar de retención respecto de cualquier pensión alimenticia decretada en su contra que obligue al empleador a descontar, retener y pagar judicialmente pensión de alimentos de cualquier naturaleza.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de cada parte.

Marcos Hernandez Mora Rut 28.047.721-4

Ohlam Inversiones Spa Rut 76.893.826-1

LEYO, FIRMÓ Y RATIFICÓ ANTE MI EL TRABAJADOR ANTES INDIVIDUALIZADO, QUIÉN ACREDITA SU IDENTIDAD CON SU CÉDULA RESPECTIVA, SANTIAGO

OTARIA DE SANTIAGO EDUARDO DIEZ MORELLO 2 4 ABR 2023

NOTARIO **PUBLICO** J.G. SANTIAGO